Nota DNC N° 18974 /2020

Asunción, 28 de septiembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384513
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA PARA CICLOVIA, ENTRE UTCD Y PARQUE ECOLÓGICO
Entidad	Municipalidad de Fernando de la Mora
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. El único oferente en la presente licitación es una persona jurídica (SD Ingeniería S.A) sin embargo, en el informe de evaluación la convocante ha indicado cumple en el punto que hace referencia a documentos legales para persona física, al respecto solicitamos rectificar el documento consignando lo que corresponde.

2. El informe de evaluación no cuenta con la firma de un miembro del comité evaluador (Abg. Ever Barrios) tampoco se ha remitido una justificación al respecto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto
gbarreto@dncp.gov.py